



ACTA.-

Reunidos en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 1991, el Dr. Domingo F. Cavallo en su carácter de Ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos de la Nación, ("el Ministerio") por una parte y Aerolíneas Argentinas S.A. ("ARSA"), representada por sus Directores Javier Colomina Pérez del Río y Francisco De Vincenzo por la otra, manifiestan:

Que en cumplimiento de lo establecido en el Convenio suscripto el día 12 de abril de 1991, en adelante "el Convenio", las partes desde entonces han venido solucionando diversos temas pendientes en el marco del proceso de privatización de Aerolíneas Argentinas.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Convenio, los días 13 y 16 de mayo de 1991, ARSA entregó al Estado Nacional títulos elegibles de la deuda externa de la República Argentina, de acuerdo a la Resolución 1141 del Ministerio de Economía del año 1990, por un monto de títulos elegibles por un valor nominal de U\$S 840.757.804,25 (dólares estadounidenses ochocientos cuarenta millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuatro con veinticinco centavos), con todos sus intereses devengados e impagos, los que están siendo verificados, para ser aplicados al pago del total comprometido en títulos de la deuda externa argentina por U\$S 1.610.000.000 (Dólares estadounidenses Mil Seiscientos diez millones) con todos sus intereses devengados e impagos.

Que así como queda pendiente la entrega del saldo de precio en títulos por U\$S 769.242.195,75 (Dólares estadounidenses Setecientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco con setenta y cinco centavos), también el Estado Nacional, previa verificación y control de su legitimidad, debe atender un conjunto de reclamos de ARSA con fundamento en el Convenio y en el Contrato General de Transferencia de fecha 21 de noviembre de 1990, en adelante "El Contrato".

Que tales reclamos, por su complejidad, requieren de un exhaustivo análisis para su verificación, control y valuación, tareas que las partes no han culminado y deben seguir realizando.

Que las partes continúan realizando su mejor esfuerzo para alcanzar el objeto del Contrato y en tal sentido están dispuestas a convenir la solución de los temas pendientes.

Que por lo tanto, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado C del art. XIV del contrato, han acordado lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

H. Carnelli

HECTOR H. CARNELLI
COORDINADOR DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

M. E. y O. y S. P.
719

PRIMERO.- Antes del día 12 de julio de 1991 ARSA pondrá a disposición del Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) títulos elegibles de la deuda externa argentina por un valor nominal de US\$ 210.000.000 (Dólares estadounidenses Doscientos diez millones) con más sus intereses devengados e impagos, para ser aplicados al pago del saldo pendiente en títulos de la misma deuda por valor nominal US\$ 769.242.195,75 (Dólares estadounidenses Setecientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco con setenta y cinco centavos) con todos sus intereses devengados e impagos, por lo que quedará un saldo deudor en títulos de valor nominal US\$ 559.242.195,75 (Dólares estadounidenses Quinientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco con setenta y cinco centavos), en adelante "El Saldo Deudor". Entregados los títulos a través de un Banco interviniente categoría C de acuerdo a los procedimientos determinados por el Banco Central de la República Argentina, los mismos serán sometidos al proceso de verificación que rige para la conversión de deuda externa argentina. Como consecuencia de lo expuesto y una vez aplicado tal procedimiento de verificación el Ministerio dará por recibido dicho importe a cuenta del saldo de precio en títulos establecido en la cláusula III, numeral B) del Contrato General de Transferencia celebrado el 21 de noviembre de 1990.

SEGUNDO: Que a la fecha ARSA ha efectuado la presentación de reclamos por créditos a su favor por un total de aproximadamente US\$ 151.500.000 (Dólares estadounidenses Ciento cincuenta y un millones quinientos mil) por conceptos referidos en los artículos octavo y noveno del "Convenio", detallados en Anexo A. Dicho monto también incluye la suma aproximada de US\$ 29.000.000 (Dólares estadounidenses Veintinueve Millones), correspondiente a deudas de ARSE vencidas e impagos a la fecha (según listado que ARSA también habrá presentado el 12 de julio para su verificación y control de legitimidad) por obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de la posesión de la Unidad Operativa de Aerotransporte. Obtenido de los respectivos acreedores el correspondiente consentimiento, ARSA, a título excepcional respecto de lo establecido en el Contrato, se obliga a asumir dichas deudas con el consiguiente crédito contra el Estado Nacional, comprometiéndose a entregar al Estado Nacional el día 15 de octubre de 1991, constancia fehaciente de los respectivos acreedores de ARSE de que ésta ha sido liberada de dichas deudas.

TERCERO: Que el 25 de julio de 1991 se habrá concluido con la entrega de los dictámenes jurídicos emanados de ARSA que fundamenten la legalidad de los reclamos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. GARNELLI
 DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

M.E. y
 O. y S.P.
 719



CUARTO: Que el día 15 de octubre de 1991, las partes culminarán los tareas de verificación, control de legitimidad y valuación de los créditos de ARSA por reclamos presentados hasta el 15 de setiembre de 1991 por diversos conceptos previstos en la presente y/o en el Convenio y/o en el Contrato y/o relacionados con la transferencia de la Unidad Operativa de Aerol TRANSPORTE, acordando el valor de los mismos (en adelante el "Monto Total del Reclamo"), con la metodología elaborada conforme lo establecido en el artículo VII del Contrato. El Monto Total del Reclamo se traducirá a su equivalencia en títulos de la deuda externa argentina, a una paridad que incluye intereses igual a U\$S 0,304 (Dólares estadounidenses Trescientos cuatro milésimos) por cada U\$S de valor nominal de los títulos, la cual se deducirá del Saldo Deudor, quedando obligada ARSA a entregar al Estado Nacional la cantidad de títulos remanentes (en adelante el "Saldo Remanente"), hasta la cancelación del "Saldo Deudor". Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, e medida que las partes vayan conformando créditos reclamados por ARSA estos se deducirán del Saldo Deudor, como pago a cuenta del mismo, mediante el procedimiento establecido en este artículo.

QUINTO: Por el "Saldo Remanente" ARSA abonará al Estado Nacional un interés en títulos elegibles de la deuda externa argentina equivalente a la tasa LIBOR anual, aplicable al período comprendido entre el 12 de junio de 1991 y la fecha de su cancelación. Los intereses y el "Saldo Remanente" deberán ser abonados por ARSA dentro de los 30 días de haber sido fehacientemente intimada por "el Ministerio". A tal fin ARSA podrá optar entre cumplir la obligación en títulos de la deuda externa argentina o en dólares estadounidenses a la paridad de conversión establecida en el artículo anterior, comunicándolo al "Ministerio" con diez días de antelación. En el supuesto que la resultante de la equivalencia en títulos del Monto Total del Reclamo fuera mayor que el Saldo Deudor, dicha diferencia será abonada por el Estado Nacional a ARSA, dentro de los 30 días de haber sido fehacientemente intimado, sea en títulos de la deuda externa argentina, o, a opción del Estado Nacional, en dólares estadounidenses aplicando la misma paridad referida precedentemente.

M.E. Y
O.Y.S.P.
719

SEXTO: Respecto de los servicios de transporte aéreo que preste ARSA hasta el 30 de setiembre de 1991 inclusive, por pasajes vendidos por ARSE de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VI, apartado b) del Contrato, y cuyos montos no están incluidos en las reclamaciones a que hace referencia el Artículo segundo del presente, se acuerda que ARSA queda eximida de poner a disposición del Estado Nacional títulos elegibles de la deuda externa argentina por un valor nominal de U\$S 60.000.000 (en adelante el "Monto Retenido"). Este importe ha sido evaluado teniendo en cuenta la práctica y experiencia internacional en cuanto a la utilización de billetes vendidos por líneas aéreas ARSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
NESTOR H. CARRELLI

presentará, antes del día 15 de octubre de 1991, la factura por dichos servicios, cuyo monto equivalente en títulos de la deuda externa argentina, a la paridad indicada en el artículo cuarto, será deducido del Monto Retenido, debiendo ARSA, entregar el Estado Nacional, si correspondiere, antes del día 25 de octubre de 1991, el saldo de títulos correspondiente. Para afianzar el cumplimiento de esta obligación de ARSA, de poner a disposición el saldo de títulos remanente del Monto Retenido, ARSA presentará dentro de los 15 días desde la firma del presente, una garantía irrevocable de entrega, por parte de un banco de primera línea, de la diferencia en títulos que resulte de deducir del Monto Retenido el valor real equivalente al importe de los billetes efectivamente volados por ARSA durante el período referido en la parte precedente de esta cláusula. El "Monto Retenido" devengará intereses en las condiciones previstas en el artículo quinto precedente.

Queda entendido entre las partes que, con posterioridad al 30 de setiembre de 1991 y hasta el 21 de noviembre de 1991, continuará siendo de aplicación, sin modificaciones, la Cláusula VI, apartado b) del Contrato, de manera que el Estado Nacional/ ARSE abonará a ARSA los importes correspondientes a todos los servicios de transporte aéreo prestados y/o facturados que no hayan sido computados a los fines de la determinación del "Saldo Remanente" ni incluidos dentro del "Monto Retenido".

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nº 461/90 y del art. XVII del Contrato, el presente, como acto conducente a la privatización de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, se encuentra exento del pago de impuesto de sellos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

M.E. y O.S.P.
 719

[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 HECTOR H. CARNELLI
 COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Buenos Aires, Julio Cuatro de 1991.
 Certifico que los fondos que anteceden
 han sido pagados en mi presencia en cobro
 actu por los servicios involucrados en el texto
 cuya genuineza (ha sido) verificada
[Handwritten signature]



ANEXO A

NRO.	CONCEPTO	EN DOLARES
1	Inventario fisico de bienes de Uso, y consumo	4 557 661
2	Bienes de Uso no aeronauticos	10 004 957
3	Diferencias Pliego-Posecion de Materiales clase "a" (Rotables)	7 602 454
4	Diferencias por Niveles de Stock Materiales Clase "C"	1 675 544
5	Revisión Tecnica e Inventario del Deposito Surplus	1 589 845
6	Diferencia de Ciclos Remanentes de los Conjuntos Mayores.	7 781 463
7	Inventarios Ineficientes	13 147 202
8	Cumplimiento de las pautas standard de Mantenimiento de Empresas aerocomerciales internacionales (Estado de los Aviones de la Flota)	17 628 516
9	Club Condor	4 078 470
10	Fletes, Gastos Administrativos y de Compra de Reparaciones en el Exterior y de ordenes de Compra a cargo de ARSE	3 300 452
11	OPTAR	2 401 371
12	SEGUROS	3 842 226
13	Reserva de Mantenimiento FLOTA-B 707 F.A.A.	4 227 352
14	Fondo Permanente de Retiros-APLA	1 438 280
15	Pasajes Vacacionales por Vacaciones pendientes de ARSE	9 024 207

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR M. DARNELLI
COORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTEM.E. y
O.Y.S.P.

4/19

ANEXO A

NRO.	CONCEPTO	EN DOLARES
16	Vacaciones pendientes del Personal	5 000 000
17	Vendido-Volado	2 500 000
18	Pasajes de Organismos Oficiales	11 400 000
19	Proveedores ARSE	28 600 000
20	Vacaciones Tomadas	11 500 000
TOTAL		151 500 000

[Handwritten initials and marks on the left margin]

*Dr. [Signature] Julio 4 de 1997
 Este pero que los incidentales que
 anteceden han sido hechos
 en este acto, en un momento
 por la firmante del acta de fecha
 de hoy, a la que secede. Conste*

[Large handwritten signature]



M.E. y
 O.Y.S.P.
 719

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 HECTOR H. CARNELLI
 COORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

CONFIRMO que la personería invocada por los señores representantes de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., sus directores Javier Coloniza Pérez del Río y Francisco De Vincenzo, se acredita con escritura de poder de fecha 18 de diciembre de 1990, pasada al Folio 2685 del Registro 312 de Capital Federal, basada a su vez en el Acta de Directorio del 13 de diciembre de 1990, de cuya documentación surgen las facultades, que considero suficientes, para firmar el acta de fecha de hoy, con el Sr. Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
Buenos Aires, 04 de julio de 1991.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR M. DARNELLI
CONSEJERO DE SECCION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

M.E. y
O. y S.P.
719
Form. 200 N° 100 - O. y S. - 2.000 - 1989